



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2016 000220-00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	MARGARITA BARRAGAN DE BERNAL

Vista la constancia secretarial que antecede con solicitud del DR. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, el Juzgado dispone:

1° Autorizar el desglose de la Resolución No. 25-793-0047-2016 de rectificación del área del predio denominado EL ALJIBE, obrante a folios 307-310 del cuaderno principal. Por secretaría proceda de conformidad.

2° Respecto de la solicitud de entrega de las cuotas partes adjudicadas a los herederos, no se accede a la misma de conformidad con lo ordenado en el Art. 512 del C.G. del P., comoquiera que es menester acompañar la solicitud de prueba que acredite que la partición ya se encuentra registrada, al respecto dispone: *«La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición».*

3° Autorizar la entrega al señor ORLANDO CANO BALLEEN la suma de **\$ 3.907.145** de los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado a nombre de la sucesión, conforme se ordenó en el inventario de avalúos adicionales aprobado en diligencia del 20 de noviembre de 2019 (vista a Doc. 001 del cuaderno principal), en consonancia con lo dispuesto en el trabajo de partición aprobado por Auto del 22 de septiembre de 2023. Por Secretaría proceda de conformidad realizando la fracción de los títulos judiciales que obran en el proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez